

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Dos (2) de junio de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento en la fecha fijada. Radicado No. REF. **2019-692**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se aportó prueba que el apoderado no estará en el País para la fecha fijada en auto inmediatamente anterior para continuar el trámite del proceso. De esta forma, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL/RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 93 del 3 de junio de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Dos (2) de junio de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandada solicita el aplazamiento en la fecha fijada. Radicado No. REF. **2018-751**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se aportó prueba que la representante legal de la demandada no estará en el País para la fecha fijada en auto inmediatamente anterior para continuar el trámite del proceso, aportando prueba de su dicho. De esta forma ante la necesidad de la presencia de esa representante, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL/RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 93 del 3 de junio de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.-** Proceso ejecutivo No. 2021-222 de ANA CAROLINA BAEZ DE ACERO contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 02 de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte ejecutante allega solicitud de entrega de títulos judiciales. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho entra a resolver la petición allegada por el apoderado de la parte ejecutante, encontrando que al revisar el sistema de Banco Agrario, cuenta única Judicial, se encuentran depósitos judiciales asociados al presente proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó liquidación de crédito para el presente proceso, incluyendo costas y agencias en derecho, en la suma total de \$ **146.219.957.00**, y que conforme a la Resolución SUB20734 de fecha 27 de enero de 2022, en su artículo Tercero indicó: *"se solicita al demandante que requiera el pago de los títulos judiciales No.400100008121704 y 400100008122147 para que quede saldado el valor de las condenas impuestas"*, es por lo que se **ORDENA** que por secretaría se realice el pago de los depósitos judiciales de la forma como a continuación se indica, pagos que se ordenarán a favor del dr. **OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO** con C.C. No.**70.876.117**, quien conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folios 1-2, cuenta con la facultad expresa de *recibir el pago y retirar y cobrar título judicial de costas*, para lo cual el beneficiario deberá aportar certificación bancaria donde indique el número de cuenta para realizar el pago por abono a cuenta, teniendo en cuenta el valor del título.

Se ordena entonces, que se efectúe el pago de la siguiente forma:

- 1.- El pago del depósito judicial No.**400100008121704** por valor de **\$90.000.000.00**, en los términos ya indicados en párrafo anterior.
- 2.- **FRACCIONAR** el depósito judicial No. **400100008122147** en dos, así: **(i)** Uno por la suma de **\$56.219.957.00**, como saldo para completar el valor de la condena aprobada a favor de la ejecutante, el cual será cancelado en los términos indicados en párrafo anterior. Y **(ii)** Otro por la suma de **\$ 33.780.043.00** saldo a favor de la ejecutada **COLPENSIONES**, a quien se le efectuará su devolución a la cuenta de ahorros No.403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

Efectuado lo anterior, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. Igualmente, se ordena cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído y efectuado lo aquí ordenado, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

No. 93 del 03 de JUNIO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.-** Proceso ejecutivo No. 2022-096 de FILIBERTO CAÑÓN GARCIA y ELVIA MARIA MARTINEZ ROMERO contra PROTECCION S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR. Bogotá D.C., 02 de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentran memoriales de las partes pendientes por resolver. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Allega el apoderado de la parte ejecutante, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2022, solicitud de entrega de depósito judicial, dando indicaciones a este operador judicial de la forma como los mismos deben ser cancelados, escrito que viene suscrito por sus poderdantes. En correo posterior al de la solicitud de entrega de títulos, allega el abogado un escrito mediante el cual indica *ADICION A MEMORIAL ANTERIOR*, mediante el cual, solicita una vez entregado los depósitos judiciales, se termine el proceso por pago total de la obligación, escrito que viene suscrito únicamente por el profesional en derecho.

Procede entonces el despacho a revisar las facultades otorgadas en el poder visible a folio 1 del expediente, encontrando que dentro de las mismas no se encuentra la facultad de terminar el proceso, esto en razón a que, si bien existe un depósito judicial por la suma de \$113.933.008.00, la liquidación realizada por este despacho conforme al mandamiento ejecutivo de pago arroja la suma de \$128.285.601.00, por lo que no se cubriría en su totalidad el monto objeto de esta ejecución.

Es por lo anterior, que se **REQUIERE** al profesional en derecho, que en caso de mantenerse en la decisión de la terminación del proceso y entrega del depósito judicial que se encuentra a órdenes de éste, deberá allegar la solicitud de terminación coadyuvada por sus poderdantes, en aras de un debido proceso, tal y como fue coadyuvado el escrito de la distribución en porcentajes de las sumas consignadas.

Una vez cumplido con lo aquí requerido, ingresen las diligencias al despacho para continuar como en derecho corresponde.

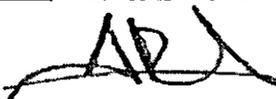
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. <u>93</u> del <u>03</u> de JUNIO DE 2022</p>  <p>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, se recibió al correo del juzgado memorial de la parte demandada por el cual solicita aclaración de la fecha de audiencia señalada en auto del 17/05/2022. Radicado No. **2020-588** Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

ACLARAR la fecha de audiencia señalada en auto anterior, es para el próximo **primero (1º) de julio de 2022, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0093 del 3 de junio de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. Junio dos (2) de dos mil veintidós (2022) al despacho del señor Juez, informando que teniendo en cuenta que en audiencia anterior celebrada el pasado 24/01/2022 se evacuaron las etapas procesales pertinentes, cerrando con ello el debate probatorio, revisado el expediente en detalle se tiene que reposan pruebas documentales aportadas por la parte demandante al plenario de lo cual el despacho no se ha pronunciado al respecto, pruebas en mención, que se consideran indispensables para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Radicado **No. 2016-772**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIO.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Dos (2) de junio dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que revisando el expediente se evidencian pruebas documentales aportadas por la parte demandante con fecha 5 de junio y 5 de octubre de 2018, visibles a folios 221 a 263, de lo cual el juzgado no se ha pronunciado frente a las mismas, pese a lo dicho en auto del 19/10/2018, conforme folio 264 del legajo.

Por lo anterior, y toda vez que del estudio de las pruebas documentales que se encuentran concretamente a folios 222 y 225 a 263 del expediente, se consideran por parte de este operador judicial necesarias e indispensables para efectos de esclarecer hechos importantes y relevantes del proceso.

En consecuencia, se **DECRETA DE OFICIO**, conforme lo dispone el artículo 54 del C.P.L y de la S.S., las pruebas documentales aportadas por la activa visibles a folios 222 y 225 a 263 del expediente, para que entren a formar parte del acervo probatorio del actual proceso, para los efectos pertinentes y conducentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RÝMEL RUEDA NIETO**

<p><i>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</i></p> <p><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</i></p> <p><i>No. 0093 del 3 de junio de 2022</i></p>  <p><b>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO</b> <i>Secretario</i></p>
---

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 8/06/2022 a las 12:00 del mediodía., mediante auto del 18/1º/2022, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2021-314** Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo veintiuno (21) de junio de 2022, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

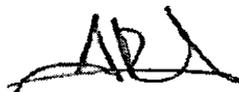


**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*Nº. 0093 del 3 de junio de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG



**INFORME SECRETARIAL No. 2017/0239**, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no hay nada por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previo las desanotaciones en los libros radicadores como en el sistema.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO 2013/00059**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ y EDIFICIOS LILY'S PH DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.	\$	3.000.000,00
TOTAL.....	\$	3.000.000,00

**Son: TRES MILLON PESOS (\$3.000.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. y EDIFICIO LILY'S PH. DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.	\$	1.500.000,00
TOTAL.....	\$	1.500.000,00

**Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ y EDIFICIOS LILY'S PH DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.	\$	1.817.052,00
TOTAL.....	\$	1.817.052,00

**Son: Un millón ochocientos diecisiete mil cero cincuenta y dos pesos (\$1.817.052,00)**



2013/0059

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: AIG SSEGUROS COLOMBIA S.A. y EDIFICIOS LILY'S PH .

Valor agencias en derecho.	\$	908.526,00
TOTAL.....	\$	908.526,00

**Son:** novecientos ocho mil quinientos veinte seis pesos (\$908.526,00)

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 093 Fecha: 03//06/2022</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---



**ORDINARIO 2018/0008**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: COLPENSIONES, TAL COMO LO ORDENO LA H CORTE SUPREMA.

Valor agencias en derecho.	\$	800.000,00
TOTAL.....	\$	800.000,00

**Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: COLFONDOS, TAL COMO LO ORDENO LA H CORTE SUPREMA.

Valor agencias en derecho.	\$	800.000,00
TOTAL.....	\$	800.000,00

**Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA: COLFONDOS Y COLPENSIONES, TAL COMO LO ORDENO LA H CORTE SUPREMA.

Valor agencias en derecho.	\$	600.000,00
TOTAL.....	\$	600.000,00

**Son: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo



Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 093 Fecha: 03//06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**ORDINARIO 2013/0296**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA CAPRECOM LIQUIDADO, REPRESENTADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

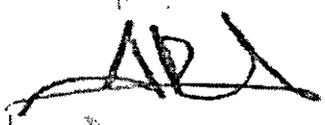
Valor agencias en derecho.	\$	800.000,00
TOTAL.....	\$	800.000,00

**Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

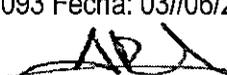
Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 093 Fecha: 03//06/2022</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0463**, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Estese a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No.** 2018/0477, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no hay nada por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previo las desanotaciones en los libros radicadores como en el sistema.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO** 2018/0429

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR

Valor agencias en derecho.	\$	1.000.000,00
TOTAL.....	\$	1.000.000,00

**Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 093 Fecha: 03//06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2019/0603**, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no hay nada por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previo las desanotaciones en los libros radicadores como en el sistema.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO 2018/0352**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	1.000.000,00
TOTAL.....	\$	1.000.000,00

**Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 093 Fecha: 03//06/2022</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---



**ORDINARIO 2017/0736**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	100.000,00
TOTAL.....	\$	100.000,00

**Son: CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura; mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

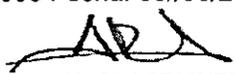
Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme, la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 093 Fecha: 03//06/2022</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---



**INFORME SECRETARIAL No. 2021/0427**, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se tiene por contestada la reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la reforma a la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2018/0125** Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Por error involuntario no se fijó en el libro la audiencia, razón por la cual se reprograma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar se fija el próximo nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO** 2014/0132

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.	\$	1.000.000,00
TOTAL.....	\$	1.000.000,00

**Son: UN MILLON PESOS (\$1.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

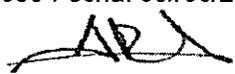
Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 093 Fecha: 03//06/2022</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---



**INFORME SECRETARIAL No. 2014/0230** Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no hay nada por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previo las desanotaciones en los libros radicadores como en el sistema.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 93 Fecha: 03/06/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2017/0836**, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 6 de abril de 2021. Se Requiere a la parte interesada efectuar la notificación a CONFIANZA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 93 Fecha: 03/06/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2019/0073**, Bogotá, D.C., dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandada manifiesta que efectuó consignación dentro del presente proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De la consignación efectuada por la demandada, se le pone en conocimiento a la parte demandante, para lo de su conocimiento.

De no existir ninguna solicitud una vez en firme el presente auto se ordena regresar el expediente al archivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 93 Fecha: 03/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de junio de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor EDGAR AUGUSTO MOYANO CAMPOS a través de apoderada judicial Dra MARIA FERNANDA JAIMES CUELLAR en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES La acción se radicó con el No. 2022-00245-00. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Junio Dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**AVOCAR** el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** de EDGAR AUGUSTO MOYANO CAMPOS identificado con C.C. 11.377.420 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Reconocer personería para actuar a la doctora MARIA FERNANDA JAIMES CUELLAR C.C. 1.012.464.094 y T.P. 375.485 del C.S de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ENVIAR** comunicación al accionado para que en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva **CONTESTAR** las peticiones narradas e incoadas en la presente acción de tutela y **APORTAR** los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

Por motivos de salud pública, y en acatamiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, la contestación deberá ser remitida al email: [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más eficaz y expedito, conforme lo determina el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

aro